



Banco de la República Colombia

BOLETÍN

No. **027**
Fecha 24 de junio de 2008
Páginas 4

CONTENIDO

Circular Reglamentaria Externa DODM-143 del 24 de junio de 2008. "Asunto 5:
Intervención del Banco de la República en el mercado cambiario"

Página

1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992
y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 92 – 343 0374



**MANUAL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y
DESARROLLO DE MERCADOS
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA -DODM-143**

Hoja 5-00

Fecha: 24 de junio de 2008

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales, Superintendencia Financiera de Colombia, Bolsa de Valores de Colombia; Intermediarios del Mercado Cambiario; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Autorregulador del Mercado de Valores

**ASUNTO 5: INTERVENCIÓN DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL
MERCADO CAMBIARIO**

La presente circular reemplaza las hojas 5-4 a 5-6 de la Circular Reglamentaria Externa DODM-143 del 23 de junio de 2008, correspondiente al Asunto 5 “**INTERVENCIÓN DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO**”, del Manual Corporativo del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados.

La modificación se hace para actualizar y reglamentar las Subastas de Control de Volatilidad actualizando el porcentaje de variación del promedio al 5%.

Atentamente,


HERNANDO VARGAS HERRERA
Gerente Técnico


JOSÉ TOLOSA BUITRAGO
Subgerente Monetario y de Reservas



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM - 143

Fecha: 24 de junio de 2008

ASUNTO 5: INTERVENCIÓN DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO

b) Subasta de compra directa

Cada agente autorizado podrá presentar una postura y por un valor que no exceda el 80% del cupo de la subasta. Sin perjuicio de lo anterior, y durante el tiempo que dure la subasta, el agente podrá modificar su postura, en precio y/o monto, cuantas veces lo considere necesario.

4.3 VALOR MÍNIMO Y MÚLTIPLO DE CADA POSTURA

a) Subasta de Opciones

Cada postura deberá tener un valor mínimo y ser un múltiplo de 100,000 dólares.

b) Subasta de compra directa

La postura deberá tener un valor mínimo de 1,000,000 de dólares y ser un múltiplo de 100,000 dólares.

5. MECANISMOS DE INTERVENCIÓN DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO A TRAVÉS DE OPCIONES

El BR podrá intervenir en el mercado cambiario a través de opciones para acumular y desacumular reservas internacionales, así como para controlar la volatilidad de la tasa de cambio.

5.1 OPCIONES PARA ACUMULAR O DESACUMULAR RESERVAS INTERNACIONALES

El BR podrá subastar mensualmente opciones *put* para acumular reservas internacionales. El BR subastará ocasionalmente, según las directrices de la Junta Directiva del Banco de la República, opciones *call* para desacumular reservas internacionales. En ambos casos, el BR convocará como mínimo con un día hábil de anticipación.

a) Cupo de la Subasta

La Junta Directiva del Banco de la República determinará con anticipación el cupo de la subasta.

HH

D



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM - 143

Fecha: 24 de junio de 2008

ASUNTO 5: INTERVENCIÓN DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO
b) Plazo de la Opción

El plazo de las opciones *put* para acumular reservas internacionales será desde el primer hasta el último día hábil del mes siguiente al cual se realiza la subasta, o el que se determine explícitamente en la convocatoria. El plazo de las opciones *call* para desacumular reservas internacionales será un período de un mes desde el siguiente día hábil a la subasta.

En el caso de que se ejerzan la totalidad de las opciones *put* o *call* antes del vencimiento del plazo previsto para el ejercicio de la opción original, la Junta Directiva del Banco de la República podrá autorizar una nueva subasta. En tal caso, el plazo de las opciones *put* para acumular reservas internacionales de una nueva subasta será desde el siguiente día hábil a la subasta hasta el último día hábil del mismo mes, o el determinado en la última convocatoria. El plazo de las opciones *call* para desacumular reservas internacionales de una nueva subasta será desde el siguiente día hábil a la subasta hasta el último día hábil del plazo de las anteriores opciones *call*.

c) Condición de Ejercicio

Las opciones *put* para acumular reservas internacionales se podrán ejercer cualquier día hábil durante su plazo, siempre y cuando la TRM esté por debajo de su promedio móvil de los últimos 20 días hábiles. Las opciones *call* para desacumular reservas internacionales se podrán ejercer cualquier día hábil durante su plazo, siempre y cuando la TRM esté por encima de su promedio móvil de los últimos 20 días hábiles.

5.2 OPCIONES PARA EL CONTROL DE VOLATILIDAD DE LA TASA DE CAMBIO

El BR convocará y realizará una subasta de opciones *put* o *call* para el control de volatilidad cuando la TRM se encuentre 5% o más por debajo o por encima, respectivamente, de su promedio móvil en los últimos 20 días hábiles, y se haya vencido el plazo de las opciones *put* o *call* de la última subasta para el control de volatilidad, independientemente de si éstas han sido ejercidas o no.

a) Cupo de la Subasta

El cupo de la subasta de opciones *put* u opciones *call* para el control de volatilidad será 180 millones de dólares.

HNH

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM - 143**

Fecha: 24 de junio de 2008

ASUNTO 5: INTERVENCIÓN DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO**b) Plazo de la Opción**

El plazo de las opciones *put* u opciones *call* para el control de volatilidad será un período de un mes desde el día de la subasta. En el evento en que dicho plazo termine en un día feriado se tomará como fecha de terminación del plazo el último día hábil del período.

c) Condición de Ejercicio

Las opciones *put* para el control de volatilidad se podrán ejercer cualquier día hábil durante su plazo, siempre y cuando la TRM se encuentre 5% o más por debajo de su promedio móvil en los últimos 20 días hábiles.

Las opciones *call* para el control de volatilidad se podrán ejercer cualquier día hábil durante su plazo, siempre y cuando la TRM se encuentre 5% o más por encima de su promedio móvil en los últimos 20 días hábiles.

El BR podrá convocar y realizar una subasta de opciones *put* o *call* para el control de volatilidad a pesar de que no se haya vencido el plazo de las opciones *put* o *call* de la última subasta para el control de volatilidad, siempre y cuando la TRM se encuentre 5% o más por debajo o por encima, respectivamente, de su promedio móvil en los últimos 20 días hábiles. El cupo de esta subasta será determinado por el BR y anunciado en la convocatoria. El plazo y la condición de ejercicio de estas opciones serán los descritos en los literales b y c de este mismo numeral.

6. PRESENTACIÓN DE POSTURAS DE LAS SUBASTAS DE OPCIONES Y DE LAS SUBASTAS DE COMPRA DIRECTA**6.1 OPCIONES**

Las posturas deberán ser presentadas con la oportunidad, en la forma y por el medio anunciado en la convocatoria; o, en el caso de fallas en el medio anunciado, por los medios alternos en el orden descrito en el literal a. Las posturas son en firme.

a) MEDIOS ALTERNOS

En el caso de fallas en el medio anunciado, los IOC deberán primero reportar dicha falla al Centro de Soporte Informático del BR al teléfono 343 0611 y solicitar el número de la orden de servicio. Este número será indispensable para poder utilizar los medios alternos.

AVH